

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

**ASISTENTES:**

**Presidente:**

D. AVG(PSOE)

**Vocales:**

D. FRC. (MÁS MADRID)

D.<sup>a</sup> EEA (PSOE)

D.<sup>a</sup> ELB. (PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA)

D. JVSP. (PSOE)

D.<sup>a</sup> MOH (PSOE)

D. ILM. (PSOE)

D.<sup>a</sup> PGL. (MÁS MADRID)

D. LFAP. (MÁS MADRID)

**Secretaria General:**

D.<sup>a</sup> IMAG.

**Interventor:**

D. JPV B

En la Villa de Coslada y Sala de Junta de Gobierno de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día 7 de noviembre de dos mil veintitrés, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1.- APROBAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHAS 17 Y 31 DE OCTUBRE DE 2023.** - El Sr. Presidente pregunta si alguien tiene que hacer alguna objeción a los borradores de las actas de las sesiones que se indican.

Al no tomar nadie la palabra, se entienden aprobadas por unanimidad.

**2.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DEL SEGUNDO SEMESTRE 2023, LOS PRECIOS Y BONIFICACIONES Y EL PRESUPUESTO ESTIMADO.** -

Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Cultura y Fiestas, en relación con el asunto que se indica:

**ANTECEDENTES.-**

Visto el informe-propuesta del Coordinador de Actividades Socioculturales y Técnico de Apoyo, de fecha 30 de octubre de 2023, sobre la ampliación de la programación cultural del segundo semestre de la Concejalía de Cultura y Fiestas, en el que se propone la incorporación de un concierto en el Teatro Municipal de Coslada, así como los criterios para el establecimiento de los precios y bonificaciones asociados a este espectáculo y el presupuesto estimado.

Vista la firma de diligencia de fiscalización de conformidad de Intervención general de fecha 30 de octubre de 2023.

De conformidad con la ***Ordenanza fiscal XV reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales del dominio público local y por la realización de actividades en el área de Cultura del Ayuntamiento de Coslada.***

Siguiendo los criterios expuestos en el informe técnico mencionado y en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la AMPLIACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DEL SEGUNDO SEMESTRE 2023.

Incorporar a la programación cultural del segundo semestre 2023 el siguiente espectáculo:

**Viernes 24 de noviembre, 20:00 horas.**

MÚSICA. Espectáculo: “**Concierto de Shego y Lisasinson**”.

Compañía: Cultura Periférica S.L.U.

SEGUNDO.- Fijar los PRECIOS DE LA TARIFA GENERAL Y LAS BONIFICACIONES DEL ESPECTÁCULO “CONCIERTO DE SHEGO Y LISASINSON”.

Fecha	Espectáculo	Precio único
24/11/23	Concierto de Shego y Lisasinson	10 €

El espectáculo es de precio único sin bonificaciones.

En consonancia con la tarifa general, al ser precio único sin bonificaciones a 10,00 €, todos los precios propuestas dan como resultado un precio final incluido en la horquilla de precios de entre 3 y 30 € que determina la Ordenanza fiscal XV reguladora de referencia y que son atribuciones de la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- Aprobar el PRESUPUESTO DEL ESPECTÁCULO “CONCIERTO DE SHEGO Y LISASINSON”.

#### A. PRESUPUESTO DE GASTO ESTIMADO.

Al haberse recibido la solicitud en modalidad a taquilla sin residencia previa, el coste del caché de la compañía es CERO (0) EUROS, debiendo aplicarse la Ordenanza correspondiente para su liquidación: **compañía a taquilla en modalidad A.1.:**

Fecha	Espectáculo	Compañía	Importe	Financiación
24/11/2023	Concierto Shego y Lisasinson	Cultura Periférica SLU	0,00 €	(1) Taquilla >4 (A.1.)

De conformidad con la Ordenanza fiscal XV, la liquidación de la taquilla recaudada en esta modalidad A.1. (sin residencia previa) será 90% para la compañía y 10% para el Ayuntamiento.

#### B. INGRESOS ESTIMADOS.

Los ingresos teóricos máximos previstos para el concierto propuesto son los siguientes, considerando dos supuestos: A) lleno total y B) una media de asistencia del 50%

INGRESOS PREVISTOS "CONCIERTO DE SHEGO Y LISASINSON"											
Fecha	Espectáculo	Zona A	Aforo	Zona B	Aforo	Zona BVR	Aforo	Zona C	Aforo	Ingresos máx.	Ingresos Ayto.
24/11/2023	Concierto Shego y Lisasinson	10,00 €	374	10,00 €	170	10,00 €	32	10,00 €	136	7.120,00 €	712,00 € (1)

(1) reparto de la taquilla recaudada según ordenanza reguladora para compañías que exhiben a taquilla cat. A.1.: 90% cá. / 10% Ayto.

Por lo tanto, los ingresos máximos estimados para este espectáculo ascienden a:

- **Total de ingresos máximos (suponiendo lleno total): 7.120,00 €**
- **Total de ingresos máximos (suponiendo asistencia media del 50%): 3.560,00 €**

### C. BALANCE ESTIMADO.

Dado que el espectáculo es a taquilla, sin coste para el ayuntamiento, el balance de ingresos para éste es el siguiente:

- Gasto estimado: 0 €
- Ingreso estimado:
  - 712,00 € (10% de la taquilla recaudada según Ordenanza) en el supuesto de lleno total.
  - 356,00 € (10% de la taquilla recaudada según Ordenanza) en el supuesto de asistencia media del 50%

### **3.- APROBACIÓN DE BASES ESPECIFICAS PARA LA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD, DE ACUERDO CON LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021.**

- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Hacienda, en relación con el asunto que se indica:

Vista la conformidad del Interventor, D. José Pascual Viñas Bosquet, de fecha 20/10/2023, referente a la solicitud de fiscalización previa conforme a lo establecido en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de la Haciendas Locales, para aprobación de bases específicas para cobertura de dos plazas de Policía Local, por el sistema de movilidad.

Visto el Informe emitido por la Técnica de Apoyo de Recursos Humanos, D<sup>a</sup> Mariana Fernández Garzón, de fecha 19 de octubre de 2023, que informa de los siguientes términos:

#### **“ANTECEDENTES**

*I. Por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada por el 29 de diciembre de 2021, se aprobó la Oferta de Empleo Público 2021, constituida por las plazas vacantes de plantilla dotadas presupuestariamente que no han podido ser cubiertas con los efectivos de personal existente. Dicha Oferta fue publicada en el BOCM nº 9 de fecha 12/01/2022.*

*En dicha Oferta se incluye DOS PLAZAS de POLICÍA LOCAL, Funcionario/a, grupo de titulación: C1 (Administración Especial, Servicios Especiales, Policía Local: Escala básica).*

*II. Con fecha 28/04/2023 se firma providencia de inicio de expediente de aprobación de Bases Específicas para la cobertura de DOS plazas de Policía Local por la Concejala Delegada de Recursos Humanos.*

*III. Debido a la necesidad de cobertura de DOS PLAZAS vacantes de POLICÍA LOCAL, antes mencionadas, presupuestadas y existentes en plantilla, mediante correo electrónico de fecha 30/06/2022, el Intendente Jefe de Policía Local remitió un primer borrador de Bases Específicas que se recepcionan en el Departamento de Recursos Humanos con fecha 01/07/2022 (nº 772). En fecha 29/03/2023 el Intendente Jefe de Policía Local remite segundo borrador de bases específicas corregido.*

*IV. Mediante escrito de fecha 04/05/2023, se remite borrador al Área de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, según lo establecido en el art. 20.d) de la Ley 1/2018, de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid. Se recibe contestación al mismo mediante Informe con Registro de Entrada nº 10842 de*

fecha 22/05/2023, emitido por el Director General de Seguridad, Protección civil y Formación.

**V.** Las Bases adaptadas, según las indicaciones de dicho informe, se remiten nuevamente, mediante escrito de fecha 28/07/2023, al Área de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, según lo establecido en el art. 20.d) de la Ley 1/2018, de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid. Se recibe contestación mediante Informe con Registro de Entrada nº 16702 de fecha 14/08/2023, emitido por el Director General de Seguridad.

**VI.** Mediante escritos de fecha 27/09/2023, según lo establecido en las Bases Generales para la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Coslada, que rigen los procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes relacionadas en Oferta de Empleo Público (BOCM nº 248 de 18/10/2022 y nº 47 de 24/02/2023), fue remitido el borrador de Bases Específicas a grupos políticos presentes en el Ayuntamiento, a la secciones Sindicales con representación en esta Entidad, a la Alcaldía-Presidencia y al Comisario de la Policía Local, con plazo de alegaciones hasta el día 4 de octubre de 2023. No se presentan alegaciones a las mismas

**VII.** Finalizado el plazo de alegaciones procede la aprobación de las Bases Específicas de la convocatoria referida por Junta de Gobierno Local.

### **NORMATIVA APLICABLE**

- Art. 18.4. de la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Art. 91 y 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Art. 133 al 137 y del art. 167 al 171 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. del 55 al 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Normas Básicas de Selección para funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración.
- Art. 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021.
- Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
- Art. 3 de las Bases Generales para la Oferta de Empleo Público (BOCM nº 248 de 18/10/2022 y nº 47 de 24/02/2023).

### **CONCLUSIONES**

Debido a la necesidad de cobertura de DOS PLAZAS vacantes de POLICÍA LOCAL, por el sistema de movilidad, presupuestada/s y existente/s en plantilla, se han elaborado las Bases Específicas que regirán el proceso selectivo en la que se determinan los requisitos, condiciones específicas de la plaza, procedimiento de selección y forma de acceso, para su aprobación por Junta de Gobierno Local.

Una vez aprobadas y para garantizar el principio constitucional de publicidad, serán enviadas para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. La convocatoria será publicada en el Boletín Oficial del Estado, para que en plazo de 20 días naturales el personal interesado presente instancia, todo ello conforme a las Bases Generales para la Oferta de Empleo Público ((BOCM nº 248 de 18/10/2022 y nº 47 de 24/02/2023).”

A la vista del expediente instruido se propone por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, en virtud de las atribuciones delegadas a ésta por Decreto de la Alcaldía nº

2023/3829 de 24/07/2023, la adopción del siguiente acuerdo, a la vista de las atribuciones conferidas a la misma por Decreto de la Alcaldía nº 2023/3355 de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar de bases específicas para la selección de **dos plazas de la categoría de policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Coslada, por el sistema de movilidad**, de acuerdo con la Oferta de Empleo Público 2021, quedando redactadas de la siguiente manera:

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE ACCESO A DOS PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD SIN ASCENSO (GRUPO C, SUBGRUPO C1), PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DE OTROS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

## **1.ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NORMAS GENERALES**

### **1.1. OBJETO.**

Las presentes bases regulan las especificidades de los procesos selectivos para proveer plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Coslada por el sistema de movilidad sin ascenso que regula el artículo 65.1 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 210/2021, de 15 de septiembre de la Comunidad de Madrid y en el artículo 42.1 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con el apartado a), del artículo 64.1 del precitado Reglamento Marco, así como en el artículo 42.2 de la precitada Ley de Coordinación, en las convocatorias de la categoría de Policía, podrá reservarse un 20 por ciento de las plazas para su cobertura por miembros de esta categoría de otros Cuerpos de policía local de la Comunidad de Madrid, acumulándose las no cubiertas al resto de las convocadas por turno libre. Estas dos plazas de movilidad corresponden al porcentaje de reserva de las 8 plazas convocadas por turno libre en la OEP 2021 (BOCM Nº 9 de 12 de enero de 2022).

### **1.2. NORMATIVA APLICABLE.**

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en estas bases y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que sean de aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid, y con carácter supletorio en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Madrid. Así como lo dispuesto en las Bases Generales aprobadas en Junta de Gobierno Local de 04/10/2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 18 de octubre de 2022 que regirán cuantos aspectos no queden regulados en la legislación específica mencionada en el párrafo anterior y en las presentes bases.

Las presentes bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato ente mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución y a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

### **1.3. PUBLICACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS**

Las presentes bases que registrarán el proceso selectivo, se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

### **1.4. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.**

Las plazas convocadas corresponden al Grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Coslada.

A las personas titulares de estas plazas les corresponderán las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, así como en los artículos 7 y 12.1 apartado e, del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid de la Comunidad de Madrid.

La obtención de una plaza por movilidad en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Coslada conlleva una permanencia mínima de cinco años en dicho Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 64.1.c) del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

### **1.5. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.**

El personal que supere las pruebas selectivas y acceda a la plantilla municipal quedará sometido/a a régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y sus Reglamentos, así como al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Estatuto Básico del Empleado Público.

## **2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

### **2.1. REQUISITOS GENERALES.**

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse en la situación administrativa de servicio activo o servicios especiales en la categoría de Policía.
- b) Ser funcionario de carrera de la categoría de Policía de cualquier Cuerpo de Policía Local de la Comunidad de Madrid con una antigüedad mínima de tres años como personal funcionario en la categoría y no faltarles menos de cinco años para alcanzar los cincuenta y cinco, edad de pase a la segunda actividad a que hace referencia el artículo 47 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.  
A estos efectos (de la antigüedad), se computará el tiempo que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- c) No hallarse en situación de segunda actividad, a excepción de la causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- d) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el sistema de acceso de movilidad, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo y procede, durante al menos cinco años.
- e) Estar en posesión del título académico de Bachiller o Técnico o equivalentes.
- f) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B o equivalente.

g) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las funciones. El cumplimiento de este requisito será acreditado mediante el oportuno reconocimiento médico realizado por personal facultativo del Ayuntamiento de Coslada que se designen al efecto, y en el que se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias para su comprobación. Dicho reconocimiento médico determinará el tratamiento de la persona aspirante como "apta/apto" o "no apta/no apto" conforme a las condiciones psicofísicas que resultan exigibles al personal que acceda a la categoría de Policía por turno libre.

Cuando el procedimiento a realizar por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores/especialistas o remitir a los/as candidatos/as a un centro médico que disponga del equipamiento o personal especializado para la realización de las pruebas.

La participación en el proceso lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis. El Tribunal Calificador acordará la exclusión del proceso de quienes se nieguen a someterse a la realización de dichos análisis, previa audiencia de la persona interesada.

A fin de poder realizar el reconocimiento médico, será necesario cumplimentar en la propia instancia de participación en el proceso selectivo, la autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias (ANEXO).

Sin perjuicio de la finalidad de este reconocimiento médico, en cualquier fase del proceso selectivo, se podrán realizar los correspondientes análisis de sangre y orina o cualquier otro que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos, causando los mismos efectos referidos en el párrafo anterior, la negativa de los aspirantes a realizarlas. El reconocimiento médico se calificará como "apto" o "no apto", siendo eliminados del proceso selectivo los aspirantes no aptos.

La constatación, mediante el correspondiente reconocimiento médico, de que la persona reúne las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las funciones de la categoría de Policía, se realizará previo al inicio del Curso Selectivo de Formación.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionario/a de carrera. Dichos requisitos, deberán acreditarse con anterioridad a su nombramiento como funcionario en prácticas.

El Tribunal Calificador podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúna uno o varios de los requisitos, el Tribunal Calificador, previa audiencia al/a la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver.

De esta actuación se dará conocimiento al/a la interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Si del contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal Calificador, previa audiencia del/dela interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

### **3. SOLICITUDES.**

#### **3.1. FORMA DE PRESENTACIÓN**

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el Ayuntamiento de Coslada, que les será facilitado gratuitamente en la Oficina de Registro del Ayuntamiento, Avenida de la Constitución nº 47, Coslada. Asimismo, dicho impreso podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web <http://coslada.es>.

Al mismo, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte en vigor.
- Copia del documento acreditativo de haber ingresado el abono de la tasa por derechos de examen a que se refiere la Base 3.4.
- Copia del Título al que se hace referencia en el apartado e) de la base 2.1, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, se deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.
- Autorización para someterse a las pruebas médicas necesarias y previstas en el apartado j) de las Base 2.1. Dicha autorización se ajustará al modelo recogido en el Anexo de las presentes bases.
- Certificación en modelo oficial expedida por la Administración Local de los servicios prestados a efectos de acreditar el requisito exigido en la base 2.1. b). En esta certificación deberá constar de manera expresa y diferenciada el periodo de prácticas del tiempo que se posee como funcionario de carrera en la categoría de policía local del municipio al que pertenezca la persona aspirante.
- Certificación administrativa expedida por la Administración Local correspondiente de los servicios prestados a efectos de acreditar los requisitos exigidos en la Base 2.1. apartados a), c) y, en su caso, d).
- Documentación indicada en el apartado 7.1 Méritos a valorar, de las presentes Bases Específicas.

En dicho impreso deberá hacerse constar expresamente el sistema por el que participa en las pruebas, de acuerdo con las siguientes indicaciones: "POLICÍA LOCAL. MOVILIDAD".

La presentación de la instancia por cada aspirante supondrá la aceptación de la normativa reguladora del procedimiento selectivo.

### **3.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN**

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

### **3.3. LUGAR DE PRESENTACIÓN**

Las instancias deberán presentarse, dentro del plazo estipulado, en el registro electrónico accesible a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Coslada, o mediante el procedimiento establecido en el art. 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respetando siempre el plazo establecido.

### **3.4. DERECHOS DE EXAMEN**

Conforme a lo establecido en las Ordenanzas Fiscales vigentes, aprobadas por el Ayuntamiento de Coslada, que regulan la Tasa por Derechos de Examen, el importe a pagar es de 17,00 euros.

No estarán sujetos ni obligados al pago de las tarifas las personas expresamente indicadas en las Ordenanzas Fiscales vigentes y para ello deberán presentar justificación acreditativa junto con la instancia.

El abono de los derechos de examen deberá realizarse cumplimentando el modelo de autoliquidación de la tasa de los derechos de examen, que se puede descargar de la página web del Ayuntamiento, mediante el siguiente enlace:

Sede Electrónica - Autoliquidaciones ([ayto-coslada.es](http://ayto-coslada.es))

[https://sede.ayto-coslada.es/portal/noEstatica.do?opc\\_id=89&ent\\_id=2&idioma=1](https://sede.ayto-coslada.es/portal/noEstatica.do?opc_id=89&ent_id=2&idioma=1)

En dicho modelo se deberá indicar lo siguiente: En el apartado "Objeto por el que se autoliquidada": "Tasas exámenes" y en el apartado "Comentario": "Convocatoria Movilidad Policía Local (C1)"

Una vez cumplimentada la autoliquidación podrá efectuar el pago en cualquier sucursal de CAIXABANK, imprimiendo el impreso generado a través de la web, o puede efectuar su pago a través de internet, en el siguiente enlace:

[https://www.caixabank.es/particular/pagos/impuestosrecibosmatriculas\\_es.html](https://www.caixabank.es/particular/pagos/impuestosrecibosmatriculas_es.html)

Las instrucciones tanto de la cumplimentación de la autoliquidación como el sistema de pago constan en la página web de este Ayuntamiento, en los enlaces indicados.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo. En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas.

La tasa por derechos de examen deberá abonarse dentro del plazo referido en la base 3.2.

#### **4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

##### **4.1. REQUISITOS.**

Para ser admitidos a las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán manifestar en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias presentando la solicitud en la forma indicada en la base 3.

##### **4.2. LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía de Recursos Humanos aprobará mediante Resolución las listas provisionales de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, especificando en su caso la causa de exclusión y el plazo para la posible subsanación de los defectos. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Las listas se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Coslada y en el tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Coslada. Todas las publicaciones posteriores se realizarán en los dos tabloneros indicados y será la publicación en el tablón de la Sede Electrónica la que marcarán los plazos que se establezcan.

Cumplido el citado plazo las listas se insertarán, con las modificaciones que haya dado lugar, en los citados tabloneros como definitivas, para lo que serán aprobadas mediante Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos.

##### **4.3. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS**

En el momento de publicación de las listas definitivas, la Concejalía de Recursos Humanos publicará en los tabloneros de anuncios la composición del Tribunal Calificador con los nombres y apellidos de sus miembros.

El Tribunal Calificador realizará los anuncios relativos al desarrollo de las pruebas selectivas mediante los tabloneros de anuncios.

Los errores, de hecho, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los/as interesados/as, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Solo podrán participar en el proceso selectivo las personas aspirantes incluidas en las listas definitivas.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo.

Cuando del examen de la documentación, que de acuerdo con la base 9 debe presentarse en el caso de ser seleccionado/a, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los/las interesados/as decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Asimismo, el Tribunal, si tuviera conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo, previa audiencia al interesado/a, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

## **5. COMPOSICIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOROS ORGANOS DE SELECCIÓN.**

**5.1.** El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, designado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Estatuto Básico del Empleado Público, estará compuesto como mínimo por los/as siguientes miembros titulares, y sus correspondientes suplentes:

- Presidente/a: un funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Coslada o de cualquier Administración local, autonómica o estatal nombrado/a por decreto de la Concejalía de Recursos Humanos.
- Secretario/a: un funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Coslada o de cualquier Administración local, autonómica o estatal nombrado/a por decreto de la Concejalía de Recursos Humanos.
- Vocales: Dos funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Coslada o de cualquier Administración Pública nombrado/a por Decreto de la Concejalía de Recursos Humanos. Un Técnico/a designado/a por la Comunidad de Madrid.

**5.2.** Todos los miembros deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas como requisito para ser admitido o admitida a la realización de las pruebas selectivas.

**5.3.** Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

**5.4.** La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

**5.5.** Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la Alcaldía Presidencia.

**5.6.** Quien ejerza funciones de Secretaría actuará con voz y con voto, contándose para la formación del quórum del Tribunal.

**5.7.** Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**5.8.** El Tribunal funcionará como órgano colegiado y se regulará conforme a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de las personas (titulares o suplentes) que desempeñen la Presidencia y la Secretaría y la mitad del resto de sus miembros. En caso de ausencia de quienes desempeñen los cargos de titular y suplente de la Presidencia, el titular designará de entre los/as vocales su suplente y, a falta de designación, su sustitución se realizará según lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público vigente.

**5.9.** El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por las personas interesadas en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**5.10.** El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personas asesoras especialistas. Dichas personas asesoras colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Al ser su función únicamente asesora tendrán voz pero no voto. También se podrá disponer la participación en el mismo, con carácter temporal, de otros/as empleados/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Quienes formen parte del Tribunal, así como las personas asesoras o especialistas que intervengan en el proceso selectivo, en el ejercicio de sus funciones garantizarán el derecho a la intimidad y el respeto y consideración a las personas aspirantes y velarán por el correcto tratamiento de la información recogida sobre cada una de ellas.

**5.11.** El Tribunal tendrá la facultad de apartar del procedimiento selectivo a toda persona que lleve a cabo cualquier tipo de actuación fraudulenta que impida el normal desarrollo de cualquiera de las pruebas o que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, dejando constancia de tales actuaciones en la correspondiente acta de la sesión.

**5.12.** El Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios requisitos, el Tribunal, previa audiencia de la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el Decreto de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

**5.13.** Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados. Contra sus resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico en el plazo que se establezca en la propia resolución, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios.

**5.14.** La participación en el Tribunal Calificador dará lugar a la percepción de las indemnizaciones legalmente previstas en la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio.

## **6. PROCESO SELECTIVO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, el proceso selectivo constará, con carácter sucesivo y eliminatorio, de concurso de méritos y de un curso selectivo de formación:

### **a) Concurso de méritos:**

Esta fase consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados por los/las aspirantes. A tal fin el Tribunal Calificador examinará la documentación aportada por las personas interesadas a fin de apreciar dichos méritos conforme al baremo que se contiene en las presentes Bases, y sólo podrá declarar que han superado esta fase un número de aspirantes igual al de las plazas convocadas.

Los méritos puntuables estarán referenciados a los siguientes aspectos:

- Carrera profesional.
- Formación y perfeccionamiento de interés policial.
- Titulaciones oficiales reconocidas por el ministerio competente en materia de Educación.
- Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros.

### **b) Curso selectivo de formación:**

Impartido en el Ayuntamiento de Coslada y homologado por el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, cuya duración no será superior a tres meses e irá dirigido al aprendizaje de la normativa específica de aplicación en el Ayuntamiento de Coslada, la cultura organizacional del Cuerpo de Policía Local, protocolos de actuación, manejo de herramientas tecnológicas y demás cuestiones relevantes para una correcta prestación del servicio de seguridad en el Municipio de Coslada, siendo eliminatorio para los aspirantes que obtengan una puntuación inferior a 5 puntos en una escala de 0 a 10.

## **7. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO.**

### **7.1 MÉRITOS A VALORAR**

En la fase de concurso sólo podrán valorarse los méritos que las personas aspirantes posean antes de la finalización del plazo de admisión de instancias y que se acrediten documentalmente.

A estos efectos, las personas aspirantes deberán acompañar a sus instancias certificado en modelo oficial expedido por su Ayuntamiento, en el que se haga constar el tiempo de servicios prestados como personal funcionario de carrera de otras Policías Locales de la Comunidad de Madrid en la categoría de Policía de acuerdo a la Base 3.1.

Asimismo, se adjuntará currículum profesional con constancia de los méritos alegados y ordenados según el baremo que figura en las presentes Bases, acompañado de la correspondiente documentación, ordenada y numerada, de diplomas o certificados expedidos por el organismo o entidad organizadora, en los que deben constar la fecha de realización y el número de horas de formación.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no sean alegados y debidamente justificados en la fase de presentación de instancias, así como aquellos que sean alegados en el currículum y no estén debidamente acreditados del modo indicado anteriormente. En lo referido a la antigüedad la fecha fin de instancias será la que se dé por válida para el cómputo. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente. No será precisa la compulsión de los documentos, siendo responsable la persona solicitante del deber de presentar los originales correspondientes en cualquier momento que le fuese solicitado.

## **7.2. BAREMO DE MÉRITOS**

La puntuación máxima será de 10 puntos conforme se indica a continuación:

### **1. Carrera profesional con una puntuación máxima de 5 puntos:**

#### **1.1. Servicios prestados, con una puntuación máxima de 4 puntos:**

- En la misma categoría convocada: 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

#### **1.2. Reconocimientos y condecoraciones policiales, con una puntuación máxima de 1 punto:**

- Medalla al Mérito de la Policía Local otorgada por la Comunidad de Madrid: 0,30 puntos
- Condecoración otorgada por cualquier otra administración, organismo o institución con carácter público: 0,25 puntos
- Felicitación individualizada del Pleno del Ayuntamiento: 0,20 puntos
- Felicitación individualizada del alcalde, concejal de seguridad o de la Junta de Gobierno Local: 0,10 puntos
- Felicitación individualizada de otras administraciones, organismos o instituciones de carácter público: 0,10 puntos

### **2. Formación y perfeccionamiento de interés policial, con una puntuación máxima de 2,80 puntos:**

**2.1.** Cursos impartidos por universidades u otros centros oficiales reconocidos por el ministerio competente en materia de Educación, por administraciones públicas u organizaciones sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las administraciones públicas, por entidades públicas o privadas en colaboración con las entidades locales, así como los homologados por el Consejo Académico del Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid:

- Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos
- Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos por el número de horas lectivas realizadas.
- Los cursos realizados en centros oficiales de formación policial de la Comunidad de Madrid serán valorados con una calificación superior en un 20 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.
- Los cursos realizados en calidad de docente serán valorados con una calificación superior en un 50 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.

**2.2.** Jornadas, seminarios, debates o conferencias: 0,006 puntos por cada actividad realizada. Cuando se realicen en calidad de ponente, se valorarán con una calificación superior en un 50 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada una de ellas.

**2.3.** Publicaciones de interés policial: hasta 0,30 puntos.

**2.4.** Certificado de haber superado pruebas deportivas dirigidas a la comprobación del mantenimiento de una adecuada aptitud física, siempre que no tenga una antigüedad superior a un año a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria: 0,30 puntos. Estos certificados serán expedidos por el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid o por el Centro Integral de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid.

**3. Titulaciones oficiales reconocidas por el ministerio competente en materia de Educación,** sin que pueda computarse la requerida para participar en el proceso selectivo para acceder a la categoría convocada con una puntuación máxima de 1,60 puntos:

**3.1.** Doctorado: 1,40 puntos.

**3.2.** Máster oficial de estudios universitarios de 120 créditos ECTS o más: 0,60 puntos.

**3.3.** Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS: 0,30 puntos.

**3.4.** Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS: 0,70 puntos.

**3.5.** Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,50 puntos.

**3.6.** Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos.

**3.7.** Técnico Superior o Técnico Especialista de Formación Profesional: 0,20 puntos.

Se establecerá una puntuación adicional de hasta 0,20 puntos cuando alguna de las titulaciones anteriores verse sobre materias relacionadas con la Criminología o el Derecho (no pudiendo superar el límite máximo de puntos en este apartado, fijado en 1,60).

En caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna de ellas sea necesaria para obtener otra o quede subsumida en la misma, solo se valorará la superior, excepto para los títulos de máster, que sumarán de manera complementaria.

**4. Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros,** conforme al Marco Común Europeo de Referencia, con una puntuación máxima de 0,60 puntos:

**4.1.** Nivel C2: 0,60 puntos.

**4.2.** Nivel C1: 0,45 puntos.

**4.3.** Nivel B2: 0,30 puntos.

**4.4.** Nivel B1: 0,15 puntos.

Cuando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles del mismo, únicamente se puntuará el título de grado superior.

### **7.3. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA FASE DE CONCURSO.**

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por aplicación de lo previsto en el Baremo de méritos de la base 7 de las presentes bases.

Superarán el concurso quienes obtengan, una vez sumados todos los puntos de la fase del concurso, las calificaciones más altas hasta alcanzar como máximo el total de plazas convocadas sin que, por tanto, se pueda considerar que han superado el concurso, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino, las personas aspirantes que hubieran superado la fase de concurso si no figuran incluidas en la relación propuesta por el Tribunal.

El orden de colocación de las personas aspirantes se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de empate, éste se dirimirá por la persona aspirante que haya sacado mejor puntuación en la Base 7.2. apartado 1. De persistir el empate, éste se solventará por la persona del sexo que se encuentre infra representada en la categoría a la que se accede. Si aun así persistiera el empate, éste se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, estableciéndose este orden por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General de Administraciones Públicas.

### **7.4. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS.**

Realizada la valoración de los méritos alegados, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento Tablón de Anuncios y Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Coslada, la relación de personas aspirantes con la puntuación provisional obtenida en esta fase y concederá un plazo de 5 días naturales, contados a partir del

siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

Terminado el plazo de alegaciones y revisadas las mismas si las hubiera, el Tribunal publicará la relación de personas aspirantes con la puntuación definitiva obtenida en esta fase por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Coslada.

Simultáneamente a su publicación en el Tablón Anuncios y Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, el Tribunal elevará la relación expresada a la Concejalía de Recursos Humanos, sin que en ningún caso la relación de aprobados/as puedan contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de tales plazas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas antes de su nombramiento como funcionarios/as en prácticas, o cuando de la documentación aportada por los/as aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal, relación complementaria de las personas propuestas por orden de puntuación, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

## **8. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS**

Cada aspirante propuesto/a aportará, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Coslada, lo siguiente:

### a) Documentación a aportar:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original). El documento debe estar vigente.
2. Fotocopia del Título al que se hace referencia en el apartado e) de la base 2.1, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición (que deberá presentarse acompañada de su original). Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.
3. Certificación de no haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Este requisito será acreditado mediante certificación del Registro Central de delincuentes sexuales previsto en dicha ley orgánica.
4. Fotocopia del permiso de conducir de la clase B o equivalente (que deberá presentarse acompañada de su original).
5. Fotocopia del nombramiento y toma de posesión como funcionaria o funcionario de carrera de la categoría de Policía Local de otros municipios de la Comunidad de Madrid (acompañado de su original)

### b) Original de los méritos alegados en la fase de concurso.

### c) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad, de acuerdo de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normas de aplicación.

## **8.1. FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a y quedará anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Convocatoria.

## **9. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS/AS EN PRÁCTICAS.**

Terminado el plazo de presentación de documentos, las personas aspirantes serán nombrado/as "Policía en prácticas" por el órgano competente una vez comprobada la documentación.

A quienes resulten nombrado/as "Policía en prácticas" del Ayuntamiento de Coslada, se les comunicará la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo el curso selectivo de formación, momento desde el que empezarán a percibir las retribuciones económicas que para los funcionario/as en prácticas establezca la legislación vigente. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaído/as en su derecho.

Ningún aspirante podrá ostentar la condición de funcionario/a en prácticas del Ayuntamiento de Coslada en más de una categoría o en la misma categoría de Policía por diferentes sistemas de acceso, por lo que, en su caso, deberá optar por su continuación en uno solo de los procesos selectivos o sistemas de acceso, decayendo en los derechos que pudieran derivarse de su participación en los restantes.

De no realizar esta opción en el plazo concedido al efecto por la Administración, se entenderá que opta por el nombramiento en prácticas correspondiente al primer proceso selectivo o sistema de acceso en que haya sido propuesto por el correspondiente Tribunal Calificador a tal fin.

## **10. CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN.**

### **10.1. CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN**

Será requisito indispensable, en cuanto a la segunda fase del proceso selectivo, superar un curso selectivo de formación impartido por el Ayuntamiento de Coslada y homologado por el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, cuya duración no será superior a tres meses. Dicho curso irá dirigido al aprendizaje de la normativa específica de aplicación en el Ayuntamiento de Coslada, la cultura organizacional del Cuerpo de Policía Local, protocolos de actuación, manejo de herramientas tecnológicas y resto de medios técnicos y materiales, así como demás cuestiones relevantes para una correcta prestación del servicio de seguridad en el Municipio de Coslada.

El aprendizaje de dichos conocimientos será puntuable. De este modo, se realizarán evaluaciones de los conocimientos impartidos para constatar el aprendizaje en especial del conocimiento de la normativa municipal y del funcionamiento interno del Cuerpo, así como del Municipio de Coslada, su entorno y problemática. El Curso selectivo se puntuará de 0 a 10, siendo necesario obtener un mínimo de 5 para superarlo. La valoración del mismo se realizará por el Tribunal Calificador a la vista de la propuesta emitida por la Jefatura del Cuerpo. Por otra parte, durante el Curso Selectivo se realizarán prácticas tuteladas en las que se desarrollarán las tareas que normalmente corresponden a los Policías del Cuerpo de la Policía Local de Coslada y se valorarán las habilidades generales y las destrezas profesionales requeridas para el correcto desempeño de la actividad policial. Estas prácticas no serán puntuables, siendo valoradas por el Tribunal Calificador como "apto/a" o "no apto/a", a la vista del informe razonado que habrá de realizar el tutor o tutores de la persona aspirante.

También se tendrá en cuenta la conducta de la persona aspirante durante el curso selectivo, su nivel de implicación y participación, responsabilidad, actitud positiva y colaboradora, disciplina, dedicación, corrección en el trato con los ciudadanos, mandos y compañeros y cumplimiento de órdenes. Esta valoración se realizará por el Tribunal Calificador, como "apto/a" o "no apto/a", a la vista del informe razonado que habrá de realizar el tutor o tutores del o de la aspirante.

### **10.2. FINALIZACIÓN DEL CURSO**

El funcionario perteneciente a Cuerpos de otras Policías Locales de la Comunidad de Madrid, volverán a desempeñar su puesto de trabajo en dichas Administraciones hasta tanto sean nombrados funcionarios de carrera en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Coslada.

## **11. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE MOVILIDAD.**

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso y la correspondiente al curso selectivo de formación, estableciéndose en tal suma, la siguiente ponderación:  $((C \times 40) + (CSF \times 60)) / 100$ , donde C es la calificación obtenida en la fase de concurso de méritos y CSF es la calificación obtenida en el curso selectivo de formación.

En caso de empate al formarse la lista éste se dirimirá en función de quien haya sacado mejor puntuación en el curso selectivo de formación. De persistir el empate, éste se solventará por la persona del sexo que se encuentre infra representada en la categoría a la que se accede. Si aun así persistiera el empate, éste se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, estableciéndose este orden por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General de Administraciones Públicas.

Obtenidas las calificaciones definitivas, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios y tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Coslada la relación de aprobados/as por orden de puntuación.

## **12. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIA/FUNCIONARIO DE CARRERA.**

Efectuada la publicación en el Tablón de Anuncios y tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Coslada, se elevará dicha relación al órgano competente para su nombramiento como funcionario/as de carrera en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Coslada.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

## **13. TOMA DE POSESIÓN.**

### **13.1. PLAZO**

Las personas nombradas funcionario/as de carrera deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar desde la publicación del nombramiento mediante el tablón de anuncios (y Tablón de Sede Electrónica del Ayuntamiento de Coslada).

### **13.2. FORMA**

Para la toma de posesión, las personas interesadas comparecerán en el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Coslada, en cuyo momento y como requisito previo a la extensión de la diligencia en la que se constate su toma de posesión, deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada de las actividades que estuvieran realizando.

### **13.3. EFECTOS DE LA FALTA DE TOMA DE POSESIÓN**

Quienes sin causa justificada no tomasen posesión dentro del plazo señalado en el apartado 13.1 no accederán a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Coslada, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionario/as quedarán obligado/as a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento de Coslada.

## **14. PROTECCIÓN DE DATOS.**

La participación en cualquier proceso selectivo objeto de las presentes bases supone el consentimiento, por parte de la persona aspirante, del tratamiento de sus datos de carácter personal recogidos en la solicitud por parte del Ayuntamiento de Coslada. La legitimación del tratamiento radica en el consentimiento otorgado por su parte, así como el ejercicio de los poderes públicos. Se le informa que sus datos serán publicados en boletines, tabloneros de anuncios, página web y cualquier otro medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del

proceso selectivo, y, en general, de aquellos datos que sean necesarios para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes al proceso selectivo por parte del propio Tribunal, organismo o empresa a quien, en su caso, el Tribunal así lo encargue. En todo caso, la publicación de sus datos para la comunicación de los resultados del proceso de selección, se realizará de acuerdo a lo establecido en la normativa de protección de datos.

Igualmente para la comprobación por el personal sanitario competente de la adecuación de las personas aspirantes al cuadro de exclusiones médicas prevista en la convocatoria específica.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), sus datos serán tratados en el fichero de Recursos Humanos, responsabilidad del Ayuntamiento, con la finalidad de gestionar el proceso selectivo. Estos datos podrán ser comunicados a terceros por obligación legal. Los/as interesados/as podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos, en los términos y condiciones previstos en la propia normativa, a través de solicitud dirigida a dicho responsable en la siguiente dirección: avenida de la Constitución, número 47, 28821 Coslada, Madrid, o ponerse en contacto a través del correo [lopd@ayto-coslada.es](mailto:lopd@ayto-coslada.es) . Asimismo, también podrá presentar una reclamación antes la Agencia Española de Protección de Datos o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en [dpo@segurdades.com](mailto:dpo@segurdades.com)

## ANEXO

### **AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA A TRAVÉS DEL ACCESO POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD**

Primer apellido:  
Segundo apellido:  
Nombre:  
D.N.I.:  
Fecha de nacimiento:

AUTORIZO por la presente al Equipo Médico designado para la realización de la prueba de reconocimiento médico, establecida en el proceso de selección para el ingreso en la categoría de Policía, a través del procedimiento de movilidad, en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Coslada, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios, así como a poner en conocimiento del Tribunal de selección los resultados relativos a la causa de exclusión en el caso de que la hubiere.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

---

---

---

*(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo).*

Y para que así conste firmo la presente autorización en

Coslada, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_

**SEGUNDO.-** Publicar dichas Bases Específicas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

#### **4.- APROBACIÓN DE GASTOS SIN VINCULACIÓN A CONTRATO VIGENTE:**

**4.A.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L. CORRESPONDIENTE AL PERIODO MES DE DICIEMBRE DE 2022 POR PEQUEÑAS REFORMAS EN EQUIPOS ELEVADORES, PUERTAS AUTOMATICAS DE GARAJES Y EDIFICIOS, INSTALADOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PUBLICOS Y MAQUINARIA DE CAJA ESCENICA EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial y Educación, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L. que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

<b>Fecha de factura</b>	<b>Nº Factura</b>	<b>Tercero/CIF</b>	<b>Importe</b>
25.09.2023	2023/6725	TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.	751,83€
		<b>Total</b>	<b>751,83€</b>

Visto el informe de la Jefa de Instalaciones de fecha 4 de octubre de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPOS ELEVADORES, PUERTAS AUTOMATICAS DE GARAJES Y EDIFICIOS, INSTALADOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PUBLICOS Y MAQUINARIA DE CAJA ESCENICA EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 16.10.2023 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha de 23 junio 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07013 9224 22712, denominada "**Instalaciones Contrato Mant. Inst. Edificios Públicos**" según RC nº 0/2023 – 920230002809:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2023/6725	25.09.2023	PERIODO MES DE DICIEMBRE DE 2022 POR PEQUEÑAS REFORMAS EN EQUIPOS ELEVADORES, PUERTAS AUTOMATICAS DE GARAJES Y EDIFICIOS, INSTALADOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PUBLICOS Y MAQUINARIA DE CAJA ESCENICA EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA	751,83€
<b>TOTAL</b>			<b>751,83€</b>

**4.B.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L. CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL MES DE ENERO DE 2023 POR PEQUEÑAS REFORMAS EN EQUIPOS ELEVADORES, PUERTAS AUTOMATICAS DE GARAJES Y EDIFICIOS, INSTALADOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PUBLICOS Y MAQUINARIA DE CAJA ESCENICA EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejale Delegado de Política Territorial y Educación, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L. que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
24.04.2023	2023/6732	TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.	121€
		<b>Total</b>	<b>121€</b>

Visto el informe de la Jefa de Instalaciones de fecha 4 de octubre de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPOS ELEVADORES, PUERTAS AUTOMATICAS DE GARAJES Y EDIFICIOS, INSTALADOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PUBLICOS Y MAQUINARIA DE CAJA ESCENICA EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 16.10.2023 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha de 23 junio 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07013 9224 22712, denominada "**Instalaciones Contrato Mant. Inst. Edificios Públicos**" según RC nº 0/2023 – 920230002808:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
------------	------------------	----------	---------

2023/6732	24.04.2023	PERIODO MES DE ENERO DE 2023 POR PEQUEÑAS REFORMAS EN EQUIPOS ELEVADORES, PUERTAS AUTOMATICAS DE GARAJES Y EDIFICIOS, INSTALADOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PUBLICOS Y MAQUINARIA DE CAJA ESCENICA EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA	121€
<b>TOTAL</b>			<b>121€</b>

**4.C.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L. CORRESPONDIENTE AL PERIODO MES DE NOVIEMBRE DE 2022 POR PEQUEÑAS REFORMAS EN EQUIPOS ELEVADORES, PUERTAS AUTOMATICAS DE GARAJES Y EDIFICIOS, INSTALADOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PUBLICOS Y MAQUINARIA DE CAJA ESCENICA EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA.**

- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial y Educación, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L. que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
25.09.2023	2023/6724	TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.	338,46€
		<b>Total</b>	<b>338,46€</b>

Visto el informe de la Jefa de Instalaciones de fecha 4 de octubre de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPOS ELEVADORES, PUERTAS AUTOMATICAS DE GARAJES Y EDIFICIOS, INSTALADOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PUBLICOS Y MAQUINARIA DE CAJA ESCENICA EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 16.10.2023 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha de 23 junio 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07013 9224 22712, denominada "**Instalaciones Contrato Mant. Inst. Edificios Públicos**" según RC nº 0/2023 – 920230002811:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2023/6724	25.09.2023	PERIODO MES DE NOVIEMBRE DE 2022	

		POR PEQUEÑAS REFORMAS EN EQUIPOS ELEVADORES, PUERTAS AUTOMATICAS DE GARAJES Y EDIFICIOS, INSTALADOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PUBLICOS Y MAQUINARIA DE CAJA ESCENICA EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA	338,46€
<b>TOTAL</b>			<b>338,46€</b>

**4.D.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE DENFOR EPC, S.L. CORRESPONDIENTE A LOS TRATAMIENTOS DE CONTROL DE PLAGAS EN LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023 (1.118,87) Y TRATAMIENTOS DE CONTROL DE PLAGAS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023 (1.776,05).** -

Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Salud, Consumo, Bienestar Animal y Servicios Generales, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por Denfor EPC, S.L., que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30-09-2023	230362 (2023/6785)	DENFOR EPC, S.L.	2894,92

Visto el informe de la Jefa de Salud y Consumo, Dña. Belinda Crespo Puerto de fecha de 4 de octubre de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesario dar continuidad al servicio de prevención y control de plagas en la red de saneamiento municipal y edificios municipales del término municipal de Coslada y en la ribera del río Jarama a su paso por el municipio, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la fiscalización del expediente efectuada por la Intervención General en fecha 5 de octubre de 2023 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha de 23 junio 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Denfor EPC, S.L. y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria **04011 3110 22719**, denominada Contratos Servicio DDD según RC nº **0/2023 - 920230002885 (nº de apunte previo)**:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
230362 (2023/6785)	30/09//2023	TRATAMIENTOS DE CONTROL DE PLAGAS EN LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL 1 AL	

		30 DE SEPTIEMBRE DE 2023 (1.118,87) TRATAMIENTOS DE CONTROL DE PLAGAS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023 (1.776,05)	2.894,92
--	--	--	----------

**4.E.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ASISTENCIA EN CALIDAD MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS, S.L. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ASISTENCIA PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL LABORATORIO MUNICIPAL DURANTE LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2023.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Salud, Consumo, Bienestar Animal y Servicios Generales, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por Asistencia en Calidad Medio Ambiente y Servicios, S.L., que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
15-09-2023	20230782 (2023/6476)	ASISTENCIA EN CALIDAD MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS, S.L.	1.171,23
30-09-2023	20230823 (2023/6825)	ASISTENCIA EN CALIDAD MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS, S.L.	1.171,23

Visto el informe de la Jefa de Salud y Consumo, Dña. Belinda Crespo Puerto de fecha de 5 de octubre de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesario dar continuidad al servicio de prevención y control de plagas en la red de saneamiento municipal y edificios municipales del término municipal de Coslada y en la ribera del río Jarama a su paso por el municipio, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la fiscalización del expediente efectuada por la Intervención General en fecha 6 de octubre de 2023 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha de 23 junio 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Asistencia en Calidad Medio Ambiente y Servicios, S.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 04011 3132 22706, denominada Estudios Trabajos Técnicos según RC nº 0/2023 - 920230002884 (nº de apunte previo):

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
20230782 (2023/6476)	15/09/2023	SERVICIO DE ASISTENCIA PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL	1.171,23

		LABORATORIO MUNICIPAL DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2023	
20230823 (2023/6825)	30/09/2023	SERVICIO DE ASISTENCIA PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL LABORATORIO MUNICIPAL DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023	1.171,23

**4.F.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE CAFETERÍA CMM LA CAÑADA Y CAFETERÍA Y COMEDOR EN CMM LA RAMBLA DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES LA CAÑADA Y CAFETERÍA Y COMEDOR EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES LA RAMBLA de SEPTIEMBRE de 2023. (EXPTE. 02.01.03.17/2023/236)

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30/09/2023	2023/6778	ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L. (B80622897)	1.250,00 €
<b>Total</b>			<b>1.250,00 €</b>

Visto el informe de la Responsable de Mayores, Gema Montero Muñoz, de fecha 5 de octubre de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES LA CAÑADA Y CAFETERÍA Y COMEDOR EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES LA RAMBLA y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2021/49/02.01.03.06 000\_Contratación, denominado "Servicio de Cafetería y Comedor CMM Primavera, La Rambla y Ciudad 70 y Servicio de Cafetería de CMM La Cañada", con fecha 27 de octubre de 2021.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 20 de octubre de 2023 y demás documentación obrante en el expediente número 2023/236/02.01.03.17 de Tipo 000\_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha de 23 junio 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 2311 22714, denominada "Mayores CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920230002791:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
------------------	------------	----------	---------

30/09/2023	2023/6778	SERVICIO DE CAFETERÍA CMM LA CAÑADA Y CAFETERÍA Y COMEDOR EN CMM LA RAMBLA del 1 al 30 de septiembre de 2023	1.250,00 €
<b>Total</b>			<b>1.250,00 €</b>

**4.G.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES CIUDAD 70 Y PRIMAVERA DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES CIUDAD 70 Y PRIMAVERA de septiembre de 2023. (EXPTE. 02.01.03.17/2023/246)

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30/09/2023	2023/6813	ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L. (B80622897)	1.100,00 €
<b>Total</b>			<b>1.100,00 €</b>

Visto el informe de la Responsable de Mayores, Gema Montero Muñoz, de fecha 9 de octubre de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES CIUDAD 70 Y PRIMAVERA y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2021/49/02.01.03.06 000\_Contratación, denominado "Servicio de Cafetería y Comedor CMM Primavera, La Rambla y Ciudad 70 y Servicio de Cafetería de CMM La Cañada", con fecha 27 de octubre de 2021.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 20 de octubre de 2023 y demás documentación obrante en el expediente número 2023/246/02.01.03.17 de Tipo 000\_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha de 23 junio 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 2311 22714, denominada "Mayores CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920230002838:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
30/09/2023	2023/6813	SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES CIUDAD 70 Y PRIMAVERA	1.100,00 €

		del 1 al 30 de septiembre de 2023	
		<b>Total</b>	<b>1.100,00 €</b>

**4.H.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE INMACULADA GÁMEZ VERDUGO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE PELUQUERÍA DEL CMM LA CAÑADA DE SEPTIEMBRE DE 2023.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE PELUQUERÍA PARA PERSONAS MAYORES DEL CENTRO DE MAYORES LA CAÑADA DE SEPTIEMBRE DE 2023. (02.01.03.17/2023/247)

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por INMACULADA GÁMEZ VERDUGO, que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30/09/2023	2023/6851	IVG (**5118***)	288,10 €
<b>Total</b>			<b>288,10€</b>

Visto el informe de la Responsable de Mayores, de fecha 9 de octubre de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE PELUQUERÍA PARA PERSONAS MAYORES DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES "LA CAÑADA" y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2022/65/02.01.03.06 000\_Contratación, denominado "Servicio de Peluquería para personas mayores del Centro Municipal de Mayores La Cañada", con fecha 2 de noviembre de 2022, siendo archivado, iniciándose nuevo expediente 2023/31/02.01.03.06, con fecha 12 de abril de 2023, que tendrá como objeto la contratación del Servicio de Peluquerías de los Centros Municipales de Mayores, encontrándose pendiente de tramitación por el Departamento de Contratación.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 20 de octubre de 2023 y demás documentación obrante en el expediente número 2023/247/02.01.03.17 de Tipo 000\_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha de 23 junio 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de INMACULADA GÁMEZ VERDUGO, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 2311 22714, denominada "Mayores CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920230002839:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
30/09/2023	2023/6851	Servicio de Peluquería del CMM La Cañada de septiembre de 2023	288,10 €
<b>Total</b>			<b>288,10 €</b>

**4.I.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE T-INNOVA INGENIERÍA APLICADA, SA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN Y CONTROL DE ACCESOS EN LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE SEPTIEMBRE 2023.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por T-INNOVA INGENIERIA APLICADA SA, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe (€)
30-09-2023	2023/6873	T-INNOVA INGENIERÍA APLICADA, SA (A64728918)	692,54
<b>Total</b>			<b>692,54</b>

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 19 de octubre de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN Y CONTROL DE ACCESOS EN LA CONCEJALÍA DE DEPORTES", DE SEPTIEMBRE 2023" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 26 de octubre de 2023, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha de 23 junio 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de T-INNOVA INGENIERÍA APLICADA, SA (A64728918), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22712, denominada "Contratos Mantenimiento Instalaciones Edificios Públicos" según RC nº 0/2023 - 920230002920:

Nº factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2023/6873	30/09/2023	Servicio de Mantenimiento del Sistema Informático de Gestión y Control de Accesos en la Concejalía de Deportes", de Septiembre 2023	692,54
<b>TOTAL</b>			<b>692,54</b>

**4.J.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TELEASISTENCIA SEPTIEMBRE DE 2023.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL MUNICIPIO DE COSLADA, DE SEPTIEMBRE DE 2023. (02.01.03.17/2023/256)

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30/09/2023	2023/7084	QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U. (A80106842)	8.059,09.-€
<b>Total</b>			8.059,09.-€

Visto el informe de la Jefa del Departamento de Servicios Sociales E.F. de fecha 20 de octubre de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL MUNICIPIO DE COSLADA y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2022/2/02.01.03.06 000\_Contratación, denominado "Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en el Municipio de Coslada", con fecha 1 de febrero de 2022.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 30 de octubre de 2023 y demás documentación obrante en el expediente número 2023/256/02.01.03.17 de Tipo 000\_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha de 23 junio 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 2310 22714, denominada "Servicios Sociales CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920230002946:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
30/09/2023	2023/7084	Servicio de Teleasistencia septiembre de 2023	8.059,09.-€
<b>Total</b>			8.059,09.-€

**4.K.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE DELFO, DESARROLLO LABORAL Y FORMACIÓN S.L. CORRESPONDIENTE A SEPTIEMBRE 2023. LOTE 1. ACTUACIONES PARA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por DELFO, DESARROLLO LABORAL Y FORMACIÓN SL que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº de factura	Tercero /CIF	Importe
30/09/2023	2023-Emit- 367	DELFO, DESARROLLO LABORAL Y FORMACIÓN SL  B80185838	847,00 €
<b>Total</b>			<b>847,00 €</b>

Visto el informe de la Jefa de Departamento de Mujer, Igualdad y Diversidad en atribución de funciones D<sup>a</sup>. LRB, de fecha 24 de octubre de 2023 en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del PROGRAMA DE ACTUACIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, Y LA SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 25 de octubre de 2023 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha de 23 junio 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de DELFO, DESARROLLO LABORAL Y FORMACIÓN SL, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 08021 2312 22706, denominada "Igualdad Mujer Estudios Trabajos Técnicos" según RC nº 0/2023 – 920230002953 (nº de apunte previo):

Nº Factura registro contable	Fecha de factura	Concepto	Importe
2023/7037	30/09/2023	SEPTIEMBRE 2023. LOTE 1.  Actuaciones para promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y sensibilización y prevención de la violencia de género.	847,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>847,00 €</b>

**4.L.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE DOLAF SERVICIOS VERDES, S.L. CORRESPONDIENTE A LA RETIRADA DE VOLUMINOSOS Y ESCOMBROS, MADERAS Y COLCHONES DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Transición Ecológica, Movilidad y Transportes, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de RETIRADA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DEL PUNTO LIMPIO (MADERAS, VOLUMINOSOS Y ESCOMBROS, COLCHONES) EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por Dolaf Servicios Verdes S.L. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30/09/2023	2023/7268	Dolaf Servicios Verdes, S.L. B78487899	3.574,43 €
30/09/2023	2023/7047		892,10 €
30/09/2023	2023/7034		944,90 €
<b>Total</b>			<b>5.411,43 €</b>

Vistos los informes del Técnico de Apoyo de Medio Ambiente, de fecha 23/10/2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de retirada de residuos del Punto Limpio Municipal y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 31/10/2023 y demás documentación obrante en el expediente 2023/252/02.01.03.17 Tipo: 000\_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha de 23 junio 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Dolaf Servicios Verdes, S.L. con C.I.F. B78487899, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01013 1639 22700, denominada "**Limpieza Viaria CONTRATOS LIMPIEZA**" según RC nº 0/2023 - 920230002954:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2023/7268	30/09/2023	Retirada de Maderas. Mes de septiembre de 2023	3.574,43 €
2023/7047	30/09/2023	Retirada de voluminosos y escombros. Mes de septiembre de 2023.	892,10 €
2023/7034	30/09/2023	Retirada de colchones mes de septiembre 2023	944,90 €
<b>Total</b>			<b>5.411,43 €</b>

**4.M.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE GESTIÓN Y VALORIZACIÓN INTEGRAL DEL CENTRO S.L. CORRESPONDIENTE A LA RETIRADA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EL PUNTO LIMPIO, MES DE OCTUBRE DE 2023.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Transición Ecológica, Movilidad y Transportes, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por GESTION Y VALORIZACION INTEGRAL DEL CENTRO, S.L. que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
16/10/2023	2023/7245	Gestión y Valorización Integral del Centro S.L. con C.I.F. B86246691	1.754,79 €
<b>Total</b>			<b>1.754,79 €</b>

Visto el informe del Técnico de Apoyo de Medio Ambiente, de fecha 23/10/2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de gestión de residuos del Punto Limpio. Lote nº 1. Residuos Peligrosos y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 31/10/2023 y demás documentación obrante en el expediente número 2023/259/02.01.03.17 del tipo 000\_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha de 23 junio 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de GESTION Y VALORIZACION INTEGRAL DEL CENTRO, S.L., por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01013 1630 22700, denominada "Limpieza Viaria CONTRATOS LIMPIEZA" según RC nº 0/2023 - 920230002955:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2023/7245	16/10/2023	Retirada y tratamiento de residuos peligrosos en el Punto Limpio, mes de octubre de 2023.	1.754,79 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.754,79 €</b>

**4.N.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE GRUMASER SERVICIOS INTEGRALES SL CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE DETECCIÓN Y EQUIPOS CONTRA INCENDIOS Y ELECTRÓGENOS EN LAS INSTALACIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE COSLADA DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE 2023.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por GRUMASER SERVICIOS INTEGRALES SL, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30-09-2023	2023/6780	GRUMASER SERVICIOS INTEGRALES SL (B93199560)	464,66
<b>Total</b>			<b>464,66</b>

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 19 de octubre de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio "Mantenimiento y conservación de las instalaciones de detección y equipos contraincendios y electrógenos en las instalaciones de la Concejalía de Deportes de Coslada", durante el mes de SEPTIEMBRE 2023, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 2 de noviembre de 2023, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha de 23 junio 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de GRUMASER SERVICIOS INTEGRALES SL (B93199560), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22712 denominada "Contrato Mantenimiento Instalaciones Edificios Públicos" según RC nº 0/2023 - 920230002919:

Nº Factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2023/6780	30/092023	Servicio Mantenimiento y conservación de las instalaciones de detección y equipos contraincendios y electrógenos en las instalaciones de la Concejalía de Deportes de Coslada, durante el mes de Septiembre 2023	464,66
		<b>TOTAL</b>	<b>464,66</b>

## FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

### **5.- ASUNTO URGENTE. AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE INSTINTO DEPORTIVO SL CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE DETECCIÓN Y EQUIPOS CONTRAINCENDIOS Y ELECTRÓGENOS EN LAS INSTALACIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE COSLADA DURANTE EL MES DE AGOSTO 2023. -**

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por INSTINTO DEPORTIVO, SL, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31-08-2023	2023/6651	INSTINTO DEPORTIVO SL (B83752840)	22.603,35
<b>Total</b>			<b>22.603,35</b>

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 30 de octubre de 2023, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio "Desarrollo de actividades físico-deportivas y recreativo-formativas, a impartir en las instalaciones municipales de Coslada y organizadas por la Concejalía de Deportes de Coslada", durante el mes de AGOSTO 2023, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 2 de noviembre de 2023, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha de 23 junio 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de INSTINTO DEPORTIVO SL (B-83752840)), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3410 22709 denominada "Contrato Servicios Escuelas Deportivas" según RC nº 0/2023 - 920230003023:

Nº Factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2023/6651	31/08/2023	Desarrollo de actividades físico-deportivas y recreativo-formativas, a impartir en las instalaciones municipales de Coslada, durante el mes de Agosto de 2023	22.603,35
		<b>TOTAL</b>	<b>22.603,35</b>

**6.- ASUNTO URGENTE. PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "CONSULTORÍA INTEGRAL -OFICINA TÉCNICA QUE DESARROLLE EL PROYECTO 'CIUDADES QUE CUIDAN: TIBÁS Y COSLADA, UNA ALIZANZA A FAVOR DE GOBERNANZAS PARTICIPATIVAS CENTRADAS EN LA INCLUSIÓN SOCIAL' SUBVENCIONADO POR LA UNIÓN EUROPEA". EXPTE. ELEC 2023/18/02.01.03.16 (PRORR), S009/2022.** - Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Juventud, Infancia y Contratación, en relación con el asunto que se indica:

### **ANTECEDENTES**

- I. Por Decreto de Alcaldía de 8 de junio de 2022 —previa apreciación de la urgencia—, rectificado por Decreto de Alcaldía de 10 de junio de 2022, se adjudicó a Grupo Tangente, SCM (F86765021) el contrato de servicios para la **prestación del servicio denominado "consultoría integral - Oficina técnica que desarrolle el proyecto 'Ciudades que cuidan: Tibás y Coslada, una alianza a favor de gobernanzas participativas centradas en la inclusión social", subvencionado por la Unión Europea**". La adjudicación se formalizó en documento administrativo el 22 de julio de 2022.

El precio máximo del contrato que resultó de la adjudicación ascendió a 128.932,74 euros, de los que 106.555,98 euros corresponden a la base imponible y 22.376,76 euros corresponden al IVA, al tipo del 21%.

El plazo de vigencia del contrato es de dieciocho meses contados desde la formalización del contrato.

El valor estimado del contrato se determinó en 249.880,02 euros en el Cuadro de Características Particulares.

- II. El 27 de octubre de 2023, el director técnico de Juventud, y responsable del contrato, ha informado favorablemente la prórroga del contrato para el periodo comprendido entre el 22 de enero de 2024 y el 21 de enero de 2025 y ha cuantificado el importe del contrato prorrogado.
- III. Informe y documentos contables suscritos por el Interventor General, el 2 de noviembre de 2023.

- IV. Informe jurídico emitido el 3 de noviembre de 2023 por el técnico de administración general de Contratación, con el conforme de la Oficial Mayor del Ayuntamiento de Coslada.
- V. Diligencia de conformidad de fiscalización del expediente, suscrita por el Interventor General el 3 de noviembre de 2023.

### **FUNDAMENTOS:**

Vistos los antecedentes expuestos, al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2023/3355, de 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Prorrogar por un año, para el periodo comprendido entre el 22 de enero de 2024 y el 21 de enero de 2025, el contrato suscrito el 22 de julio de 2022 entre el Ayuntamiento de Coslada y Grupo Tangente, SCM (F86765021) para la **prestación del servicio denominado "consultoría integral - Oficina técnica que desarrolle el proyecto 'Ciudades que cuidan: Tibás y Coslada, una alianza a favor de gobernanzas participativas centradas en la inclusión social", subvencionado por la Unión Europea"**, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19 del pliego modelo de cláusulas administrativas particulares (PMCAP), en relación con el apartado 7 del cuadro de características particulares (CCP) que rige el contrato, habida cuenta que la opción de prórroga está prevista en el CCP y es obligatoria para el contratista y el responsable del contrato la ha informado favorablemente.

El gasto que genera la prórroga de contrato asciende a 85.955,20 euros, incluido IVA.

**SEGUNDO.-** Comprometer el gasto máximo de 81.009,83 euros con cargo al ejercicio presupuestario de 2024 y de 4.945,37 euros con cargo al de 2025, como gasto anticipado y plurianual, según lo establecido para los gastos plurianuales en los arts. 117.2 de la LCSP y 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**TERCERO.-** Requerir a Grupo Tangente SCM para que en el plazo máximo de quince días desde la recepción de la notificación del acuerdo presente la siguiente documentación: certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sociales y tributarias, emitidos a los efectos de contratar con el Sector Público, y último recibo abonado del impuesto de actividades económicas si estuviera obligada a su abono, conforme a la legislación de aplicación o, caso de no estarlo, declaración responsable indicando la causa de su exención.

Asimismo, deberá mantener en vigor durante toda la prórroga del contrato la póliza de seguro de responsabilidad civil exigida en el CCP y aportar al vencimiento de la misma, el próximo 19 de febrero de 2024 según los datos obrantes en el departamento de Contratación, justificante de su vigencia a partir de esa fecha.

**CUARTO.-** Comunicar la prórroga del contrato al Registro de Contratos del Sector Público a los efectos del artículo 346.3 de la LCSP.

**7.- ASUNTO URGENTE. INICIAR EXPEDIENTE DE RESOLUCION DEL CONTRATO DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE ADECUACION Y EJECUCION DE CUBIERTAS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO VALLEAGUADO – COSLADA EXPT 2021/5.** - Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Examinado el expediente relativo al contrato de obras incluidas en el "PROYECTO DE ADECUACIÓN Y EJECUCIÓN DE CUBIERTAS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO VALLEAGUADO – COSLADA", atendiendo al informe jurídico emitido por la Oficial Mayor de fecha 14/03/2023 y en base a los siguientes:

## ANTECEDENTES

### Expediente 2020

Por Junta de Gobierno Local de 2 de septiembre de 2020 se aprobó el expediente de contratación de las obras según PROYECTO DE ADECUACIÓN Y EJECUCIÓN DE CUBIERTAS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO "VALLEAGUADO", redactado por el arquitecto D. Marcos González del Pozo (Integral Architecture Systems SL), por un presupuesto máximo de contrato de 425.796,00 €, incluido IVA al tipo del 21%.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de octubre de 2020 se declaró DESIERTA dicha licitación.

### Expediente 2021/5

1.- Proyecto redactado por el arquitecto D. MGP (Integral Architecture Systems SL) tiene un presupuesto base de licitación de 592.674,21 euros IVA incluido (PEC: 489.813,40 euros y 102.860,81 euros/iva) y fue aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29/04/2021.

2.- Consta acta de replanteo previo del proyecto de 05/05/2021, de conformidad con el art. 236 de la LCSP, por lo que deberá incorporarse al expediente:

3.- Mediante acuerdo de la JGL de 18 de mayo de 2021 se acordó aprobar el expediente, comprensivo del PPT y CCP y autorización del gasto, por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria), siendo los aspectos más relevantes los siguientes:

Valor estimado (489.813,40 euros) y presupuesto base de licitación (592.674,21, iva incluido).

No es un contrato sujeto a regulación armonizada.

No se prevé prórroga alguna. La duración especificada en el proyecto es de 8 MESES.

4.- Mediante acuerdo de la JGL de 24 de junio de 2021 se adjudicó a la empresa LICUAS SA el contrato formalizándose el 22 de julio de 2021. Las condiciones de su oferta eran las que siguen:

Precio de 560.017,86 euros, incluido IVA, de los cuales, 462.824,68 euros corresponden a la base imponible, 97.193,18 euros corresponden al IVA, al tipo del 21%.

Mejoras:

- Vehículos medioambiental cero emisiones o eco: 3.
- Oferta las mejoras: 1, 2 y 3.
- Ampliación del plazo de garantía: 36 meses, total 48 meses.

5.- Acta de Comprobación del Replanteo de 20 de septiembre de 2021, suscrita por la empresa, la dirección facultativa, el responsable del contrato, el supervisor del proyecto.

6.- Informe del estado de las obras suscrito por Marcos González, director de la obra, el 29/10/2021, conforme al cual pone de relieve dos incidencias:

Que la cimentación de la estructura de la pista 4 interfiere en la cimentación propuesta para cubrir la pista 5.

La existencia de un ramal de saneamiento en el lado norte de la pista 5 que interfiere con la hilera de zapatas.

Concluye que resulta inviable mantener todo el arbolado existente en la fachada norte de la pista 5 debido a las condiciones constructivas necesarias para realizar el proyecto y sin afectar a las redes de instalaciones existentes en la parcela y solicita la tala de todos los árboles, etc.

7.- Acta de paralización parcial de la obra suscrita por el director de la obra (MG) y por Director de Política Territorial – Vías y Obras y por el Director Técnico Deportivo del Ayuntamiento firmada el 17/11/2021 y sello de recibí de la empresa el 15/11/2022. Se hace constar que como ya fue manifestado no es posible actuar en la PISTA 5 por encontrarse pendiente de una tala de árboles. Que acuerdan que la paralización afecte a todos los trabajos de la pista 5 donde se construirá un nuevo pabellón pero no afectará a los trabajos de renovación de las pistas 3, 4 e impermeabilización en cubiertas 1 y 2.

8.- Con fecha de registro de 15/02/2022 con nº RE 2022-2519, la empresa contratista LICUAS SA presentó solicitud de SUSPENSIÓN TEMPORAL del contrato de “Obras del Proyecto de Adecuación y Ejecución de Cubiertas en el complejo deportivo “Valleaguado”, al número de expediente 2020/5.

En dicho escrito, entre otros, se pone de manifiesto:

Que habiéndose firmado el acta de replanteo y al comienzo de la ejecución de las obras por esta mercantil, nos hemos encontrado con la existencia dentro del Polideportivo de un colector de saneamiento de hormigón de 1.200 mm de diámetro que interfiere con la cimentación proyectada para la ejecución de la obra, colector que no se contemplaba en el Proyecto y que no se ha tenido en cuenta en el mismo.

Ante este problema debido a imprecisiones de carácter topográfico y geotécnico, han provocado una situación no prevista en la ejecución del contrato, siendo necesaria la modificación del proyecto, por lo que nos vemos en la obligación de solicitar por medio del presente escrito ante este órgano de contratación, la suspensión temporal del Contrato adjudicado, hasta que dicha situación sea resuelta por la dirección facultativa.

Alegan lo previsto en el art. 190, 203y 205, a) –2 a fin de poder estudiar la tramitación de un modificado:

Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato,

Consideran justificada la suspensión a fin de estudiar la problemática acontecía en la ejecución del presente proyecto, de carácter sobrevenido e imprevisible.

9.- Con fecha 4 de marzo de 2022, la dirección facultativa emite informe relativo a la constatación de la extensión de cimentación real del edificio

10.- Consta Informe del Coordinador –MG– de 19/04/2022 en el que se resumen las actuaciones e informes emitidos y se indica, entre otros extremos, que:

“durante la etapa del proyecto se detectó la presencia de una tapa del pozo que en esa oportunidad no se pudo abrir. Se realizaron las diligencias ante el promotor Ayuntamiento para consultar la realización a ello y si pertenecían a algún servicio activo. Al no haber información registrada del mismo, se llegó a la conclusión que pudiera tratarse de un elemento antiguo en desuso (no operativo). Durante la ejecución de las obras, la constructora reporta que dicho pozo pertenece a un colector sanitario que está en operación ..... A la vista de las circunstancias excepcionales ..... se hace menester realizar un estudio detallado para proponer una modificación al proyecto. Teniendo en cuenta la posición de este

colector, a priori se puede expresar que presenta riesgo de ser afectado por los trabajos de construcción (cimentación) . Sumado a este hecho, tenemos la densidad arbórea que por su proximidad a este colector, pudiera representar un riesgo latente debido al crecimiento de raíces. “

11.- Consta correo de la Oficial Mayor al Director Deportivo de 06/05/2022 en el que se indica que el informe que se envía del director solo valora los hechos ocurridos y que es necesario determinar si lo acaecido puede o no ser objeto de modificación y si debería suspenderse con riesgos que supone tal acuerdo y siendo que su prolongación sería motivo de resolución, que el director debe identificar la causa ( si hay error de proyecto) y ofrecer una solución alternativa y su valoración y finalmente se recuerda las funciones del responsable del contrato y de la dirección de obra.

12.- Acta de paralización total de la obra de fecha 19 de mayo de 2022, por tiempo indeterminado ante la necesidad de aprobar un modificado del proyecto debido a las causas: demolición arbórea, existencia de colector y necesidad de mantener la rampa según ha comunicado el Ayuntamiento por lo que se elimina la zona de los vestuarios y se modificará la ubicación de las gradas. (suscribe por JM y por MG)

13.- Consta en expediente documento denominado JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN DEL PROYECTO (JUNIO DE 2022) firmado por don MG (no se visualiza la fecha) en el que se justifica un proyecto modificado que varía las características de la estructura y que implica unas unidades nuevas valoradas en 206.867,53 euros.

14.- Con fecha 22/08/2022 (RE 13640) consta presentada en el registro solicitud de don JMR, en representación de LICUAS SA, por la que tras advertir entre otras circunstancias que, concurre una suspensión de más de 6 meses así como imposibilidad de ejecutar la prestación inicial en los términos pactados derivados de la existencia de un colector, situación que no es posible subsanar sin alterar la naturaleza global del contrato, por lo que procede la Resolución en los términos establecidos en la cláusula 36 del PCAP en relación con los artículos 245 b) y 246.3 LCSP

15.- Con fecha 23/09/2022 esta Oficial Mayor remite comunicación electrónica al Director de Deportes, don FV, y técnico adscrito a dicha áreas don JAT, así como al concejal de deportes, en los términos que siguen:

Como sabéis el 22 de agosto de 2022 la empresa contratista presentó instancia por Registro General en la que se insta a resolver el contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación derivada de la existencia del colector.

En todo expediente de resolución resulta preceptivo el informe de Secretaría (en este caso de esta Oficialía Mayor por encomienda) y de intervención.

El contratista apunta en su instancia al derecho al reconocimiento de una indemnización del 3% de la obra no realizada.

Analizando los antecedentes que he recopilado y una vez leídas las actas de suspensión parcial, total e informes de la dirección facultativa, considero imprescindible para informar que por el responsable del contrato se requiera a dicho director facultativo (Marcos) para que informe sobre los siguientes extremos:

Resumen de las certificaciones emitidas y cuantificación de las mismas correspondientes a la obra realizada

Justificación de la obra que pudiéndose realizar no se ha ejecutada. Así en el acta de suspensión parcial se indicó expresamente que la suspensión solo afectaría a la pista 5 NO AFECTANDO A LOS TRABAJOS DE RENOVACION DE LAS PISTAS 3 Y 4 NI A LA IMPERMEABILIZACION EN CUBIERTAS 1 Y 2. Me ha comunicado el responsable que las cubiertas 1 y 2 no se han realizado por lo que debe informarse sobre dicho motivos

Deberá valorarse el importe que supone la obra que no se ha podido ejecutar por causa del colector

Este informe es importante por cuanto que Licuas no puede dejar de ejecutar todo aquella obra que podría haberse hecho y además solicitarnos una indemnización puesto que de no haber ejecutado lo que debía seríamos nosotros (el Ayuntamiento) los que deberíamos evaluar ese incumplimiento contractual.

Por tanto, la empresa debería ejecutar lo que se puede y que resulta obligado por contrato y solo respecto de lo que resulta imposible por el imprevisto del colector resultar en su caso indemnizada.

16.- Con fecha de registro de entrada 16776, de 26 de septiembre de 2022, consta presentado informe de MG en el que entre otros extremos justifica:

El importe de las dos certificaciones: 31.731,81 euros

Se ha renovado la pista 4 (la 3 no estaba en proyecto)

La pista 5 no se ejecuta por el colector

La parte no ejecutada supone un importe de 354.238,92 por el capítulo 02 y de 452.052,55 euros en total

17.- Con fecha 13/10/2022 (RE 18021) se vuelve a reiterar por la empresa adjudicataria la solicitud de resolución del contrato y la aplicación de los artículos 211, 212, 213, 245 y 246 de la LCSP.

18.- Informe jurídico emitido el 24 de octubre de 2022 por la Oficial Mayor.

19.- Diligencia de fiscalización de conformidad del expediente, suscrita en fecha 26 de octubre de 2022 por el Interventor General.

20.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2022 acordó:

PRIMERO.- Declarar la inviabilidad de la propuesta de modificación del contrato presentada en junio de 2022 por la dirección facultativa referida a la construcción en la pista 5 de pabellón con nueva estructura metálica, que conllevaba la necesidad de aprobar unidades nuevas por importe de 206.867,53 euros, habida cuenta que con la aprobación de la misma se alteraría la naturaleza global del contrato inicial, no solo de modo cuantitativo sino cualitativo pues la variación del material en la estructura del edificio inicialmente proyectado supondría la selección de candidatos distintos a los seleccionados inicialmente o podría haber atraído a otros participantes en la licitación.

SEGUNDO.- Instar a la empresa adjudicataria Licuas SA, por medio de la dirección facultativa, a que reanude la ejecución de las obras y cumpla con el contrato formalizado en su día (impermeabilización en cubiertas 1 y 2 ), dejando a salvo la construcción del nuevo pabellón en la pista 5 que ha devenido inviable al discurrir un colector sanitario en uso, que podría resultar afectado por la construcción nueva, conforme se hizo constar el informe del Coordinador de Seguridad y Salud, MG el 19/04/2022 reseñado.

TERCERO.- Requerir a la dirección facultativa ( y coordinador de Seguridad Salud) en su condición de responsable del contrato ( MG de INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS SL Cif: B86163375 ) para que dicte las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la obra pactada. Una vez finalizada las obras deberá presentar en el Ayuntamiento a través del Registro General, certificación final comprensiva de la obra realizada y la obra no ejecutada a los efectos de continuar con la tramitación y, en su caso resolución parcial del contrato

Tal acuerdo fue objeto de notificación a la empresa y al director de obra el 7 de noviembre de 2022.

21.- Consta comunicación al responsable y concejal delegado de deportes en relación con el estado del cumplimiento del acuerdo de Junta de Gobierno Local.

22.- Con fecha 23/11/2022 (RE 2022/20819E), DOÑA GLPG, mayor de edad, con D.N.I número 01180792 H, actuando en nombre y representación de LICUAS S.A., (en lo sucesivo "LICUAS") en virtud de poder otorgado ante el Notario de Madrid Don ALRG, al número 9948 de su protocolo, de fecha 17 de diciembre de 2020, cuya copia adjunta como documento nº 1; mercantil inscrita en el registro de Madrid el 9 de marzo de 2005, al folio 173, tomo 1.244 general, inscripción 31, hoja M-23.431, y con C.I.F. número A-78066487, interpuso recurso de reposición contra el acuerdo de la JGL adoptado en sesión celebrada el 2 de noviembre en base a los siguientes argumento:

(segunda in fine) : En dicho Acta de Paralización Parcial se indica, que se puede trabajar en la renovación de las pistas 3 y 4, y en la impermeabilización de en cubiertas 1 y 2.

TERECERO.- Que esta contrata procedió a la renovación de las pistas 3 y 4, ejecutando el acuchillado y barnizado de pavimento de madera, emitiéndose la certificación correspondiente, y procedió al inicio de la impermeabilización de las pistas 1 y 2.

Sin embargo, en las pistas 1 y 2 el sistema de impermeabilización que se proponía por la Dirección Facultativa de la Obra no era viable ni operativo como se informó por esta parte a la misma, ya que hay que adherirlo con soplete y no se puede hacer así en una cubierta metálica por lo que se debería generar un precio contradictorio con la solución real a ejecutar, cuya partida, tal y como expusimos es la siguiente:

"Suministro y colocación de lámina de Caucho etileno-propileno-dieno, Lámina de caucho sintético EPDM de alta densidad, de 1,2 mm de espesor, con resistencia al envejecimiento y a los rayos UV, previa imprimación del mismo con emulsión asfáltica aniónica con cargas tipo EB, y protegida con una capa antipunzonante de geotextil no tejido compuesto por fibras de poliéster unidas por agujeteado, (150 g/m<sup>2</sup>), totalmente adherida al soporte con soplete. Incluye remates singulares, así como cubrición de elementos existentes y remates perimetrales, incluso si fuese necesario armado con fibra de vidrio. Color a determinar por la DF"

En fecha 2 de diciembre de 2021 se informó a la Dirección Facultativa, al objeto de intentar encontrar soluciones alternativas para intentar solucionar el problema de la impermeabilización de las pistas 1 y 2, que está vinculado a la cubierta de ambas, y afecta no solo en cuanto a la impermeabilización de pistas, sino también a dicha cubierta y la modificación de las bajantes, para evitar que se desborde el agua y entre en el pabellón

No hemos recibido respuesta alguna por parte de la Dirección Facultativa a los múltiples requerimientos formulados en el mes de noviembre y diciembre del año 2021, además que nos encontramos con una indefinición de en el ámbito de actuación de las pistas 1 y 2, ya que las cubiertas completas son aprox. 2.500 m<sup>2</sup> y la medición de Proyecto es 640 m<sup>2</sup>, aspecto que se indicó igualmente al arquitecto y la Dirección Facultativa al objeto de buscar una solución en la continuación de las obras objeto del proyecto (aun siendo mediante precio contradictorio) no definiéndose nada en concreto.

CUARTO. - Que en fecha 15 de febrero de 2022 se presentó por esta parte la debida solicitud de suspensión del Contrato, en base al art. 205.2 LCSP:

1º.- Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, (...)

2º.- Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, (...)

3º.- Cuando las modificaciones no sean sustanciales. (...)"

Solicitud efectuada debido a la existencia dentro del Polideportivo de un colector de saneamiento de hormigón de 1.200mm de diámetro que interfiere con la cimentación

proyectada para la ejecución de la obra. Colector que no se contemplaba en el proyecto y que, lógicamente, no fue tenido en cuenta en el mismo

Ante la existencia de imprecisiones de carácter topográfico y geotécnico, nos encontramos con una situación sobrevenida que hace necesaria la modificación del proyecto por parte de la Dirección Facultativa para la continuación del proyecto. Es en fecha 4 de marzo de 2022 la Dirección Facultativa emite informe relativo a la constatación de la extensión de cimentación real del edificio.

QUINTO. - Es en este itinere y con los otros problemas existentes en el proyecto debido al colector sanitario, junto con la proposición de modificación del proyecto conforme al informe efectuado por la Dirección Facultativa de fecha 19 de abril de 2022, en el que se indica:

“Durante la etapa del proyecto se detectó la presencia de una tapa del pozo que en esa oportunidad no se pudo abrir. Se realizaron las diligencias ante el promotor Ayuntamiento para consultar la realización a ello y si pertenecían a algún servicio activo. Al no haber información registrada del mismo, se llegó a la conclusión que pudiera tratarse de un elemento antiguo en desuso (no operativo). Durante la ejecución de las obras, la constructora reporta que dicho pozo pertenece a un colector sanitario que está en operación ..... A la vista de las circunstancias excepcionales ..... se hace menester realizar un estudio detallado para proponer una modificación al proyecto.

Teniendo en cuenta la posición de este colector, a priori se puede expresar que presenta riesgo de ser afectado por los trabajos de construcción (cimentación). Sumado a este hecho, tenemos la densidad arbórea que, por su proximidad a este colector, pudiera representar un riesgo latente debido al crecimiento de raíces.”

Teniendo en cuenta además el correo del Oficial Mayor al director Deportivo de fecha 6 de mayo de 2022, en el cual se expone: “es necesario determinar si lo acaecido puede o no ser objeto de modificación y si debería suspenderse con riesgos que supone tal acuerdo y siendo que su prolongación sería motivo de resolución, que el director debe identificar la causa (si hay error de proyecto) y ofrecer una solución alternativa y su valoración y finalmente se recuerda las funciones del responsable del contrato y de la dirección de obra.”

SEXTO .- Que, dada la situación, se procede a la paralización total de la obra en fecha 19 de mayo de 2022, ante la necesidad de aprobar un modificado del proyecto debido a las causas relativas a la demolición arbórea, existencia de colector, y necesidad de mantener la rampa según ha comunicado el Ayuntamiento por lo que se elimina la zona de los vestuarios y se modificará la ubicación de las gradas. Se procede por la Dirección Facultativa a justificar el proyecto modificado, con variaciones en la estructura y que implica unas unidades nuevas por valor de 206.867,53 €

Dadas todas estas circunstancias, incluyendo la indefinición de las pistas 1 y 2 y la problemática para su impermeabilización, aún hoy pendientes de contestación por parte de la Dirección Facultativa, es por lo que habiendo transcurrido además más de ocho meses desde la suspensión de la obra, además de la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos pactados derivados de la existencia de todos estos problemas que no son posibles de subsanar sin la alteración sustancial de Contrato, solicitamos el pasado día 22 de agosto de 2022 la resolución del Contrato, volviendo a reiterar la misma, ante falta de respuesta por ese Ayuntamiento en fecha 13 de octubre de 2022, respuesta que aún no hemos obtenido.

23.- Con fecha 14/12/2022, se remitió comunicación electrónica interna de la Oficial Mayor al área responsable de deportes, en los términos que siguen:

“Examinado el recurso de reposición presentado por Licuas ( RE 20819, el 23/11/2022) y resultando que para informar adecuadamente el mismo, es imprescindible contar con el informe del DIRECTOR FACUTLATIVO, que fué contratado externamente, se requiere al responsable del contrato ( FELIPE ) que proceda a dar traslado integro de tal recurso para que emitda el informe que estime conveniente . En especial resulta imprescindible que se pronuncie sobre el siguiente extremo :

- Según se indica en el recurso, EL SISTEMA DE IMPERMEABILIZACION DE LAS CUBIERTAS 1 Y 2 PREVISTO EN EL PROYECTO NO ERA VIABLE ( En concreto se indica en el punto tercero que " EL SISTEMA DE IMPERMEABILIZACION QUE SE PROPONÍA

POR LA DIRECCION FACULTATIVA DE LA OBRA NO ERA VIABLE NI OPERATIVO... COMO SE INFORMÓ POR ESTA PARTE A LA MISMA.. YA QUE ADHERILO CON SOPLETE Y NO SE PUDE HACER ASÍ EN UNA CUBIERTA METALICA POR LO QUE DEBERIA GENERAR UN PRECIO CONTRADICTORIO CON LA SOLUCION REAL A EJECUTAR, ...."

El plazo para resolver el recurso finaliza el 23/12/2022 , por lo que para emitir informe jurídico esta Oficial mayor precisa contar con el informe del director facultativo que se considera trascendental"

24.- Con fecha 23/12/2022, ( RE 22720 E) se registró informe del director de obra en los términos que siguen:

D. MGP, con DNI \*\*2838\*\*\*, como representante de Integral arquitectura Systems, s.L. con CIF: B-86163375

De acuerdo con el requerido en su correo del día 15 de Diciembre de 2022, con respecto al Recurso Potestativo de Reposición presentado por la constructora Licuas, S.A. respecto a la resolución de contrato de Obra del Lote 3 Polideportivo Valleaguado, del expediente 2018/36.

Con Respecto a los trabajos de Impermeabilización de las pistas 1 y 2.

Según indica Licuas "en las pistas 1 y 2 el sistema de impermeabilización que se proponía por la Dirección Facultativa de la Obra no era viable ni operativo como se informó por esta parte a la misma, ya que hay que adherirlo con soplete y no se puede hacer así en una cubierta metálica por lo que se debería generar un precio contradictorio con la solución real a ejecutar, cuya partida, tal y como expusimos es la siguiente:

"Suministro y colocación de lámina de Caucho etileno-propileno-dieno, Lámina de caucho sintético EPDM de alta densidad, de 1,2 mm de espesor, con resistencia al envejecimiento y a los rayos UV, previa imprimación del mismo con emulsión asfáltica aniónica con cargas tipo EB, y protegida con una capa antipunzonante de geotextil no tejido compuesto por fibras de poliéster unidas por agujeteado, (150 g/m<sup>2</sup>), totalmente adherida al soporte con soplete.

Incluye remates singulares, así como cubrición de elementos existentes y remates perimetrales, incluso si fuese necesario armado con fibra de vidrio. Color a determinar por la DF"

Admitimos que existe un error en la descripción de la unidad. Ya que no debería decir "adherida con solpete", sino "adherida al soporte con adhesivo de neopreno y fijada en solapes y bordes mediante soldadura termoplástica." Que si se puede hacer en cubiertas metálicas. Por lo que si es posible la ejecución de los trabajos de impermeabilización de las pistas 1 y 2.

25 .- Informe jurídico-propuesta emitido en fecha 14 de marzo de 2023 por la Oficial Mayor, relativo a la estimación parcial del recurso de reposición, y al inicio de expediente para la resolución del contrato.

26.- Decreto de Alcaldía de fecha 27 de abril de 2023 estimando parcialmente el recurso de reposición presentado por Licuas SA, dejando sin efecto el apartado segundo y tercero del acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2/11/2022, en base a la imposibilidad técnica de ejecutar las partidas contempladas en el proyecto a la reparación de las cubiertas 1 y 2.

FUNDAMENTO JURIDICO SEGUNDO RECOGIDO EN EL INFORME JURIDICO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023 SUSCRITO POR LA OFICIAL MAYOR:

"SEGUNDO.- EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE RESOLUCIÓN

Las causas de resolución del contrato de obra son las establecidas en el art. 211 y de forma especial las especificadas en el art. 245 .

Del análisis de los antecedentes, debe informarse que no concurre de modo exacto ninguno de los supuesto del art. 24 LCSP, esto es, a) La demora injustificada en la comprobación del replanteo; b) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses,

c) La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración y d) el desistimiento, teniendo en cuenta que la suspensión no fué instada por la Administración y que lo fué en orden a verificar un modificado instado por la empresa adjudicataria.

A juicio de quien informa, procede aplicar los siguientes preceptos, que determinan la causa y los efectos de esta:

Así, el art 211.1 g) LCSP regula: “ La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido

Esta causa es precisamente la que concurre, habida cuenta que en el propio acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2022, se acordó:

“ Declarar la inviabilidad de la propuesta de modificación del contrato presentada en junio de 2022 por la dirección facultativa referida a la construcción en la pista 5 de pabellón con nueva estructura metálica, que conllevaba la necesidad de aprobar unidades nuevas por importe de 206.867,53 euros, habida cuenta que con la aprobación de la misma se alteraría la naturaleza global del contrato inicial, no solo de modo cuantitativo sino cualitativo pues la variación del material en la estructura del edificio inicialmente proyectado supondría la selección de candidatos distintos a los seleccionados inicialmente o podría haber atraído a otros participantes en la licitación.

A este presupuesto, se liga unos efectos en el art. 213.4. LCSP:

“ Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en la letra g) del artículo 211, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista o este rechace la modificación contractual propuesta por la Administración al amparo del artículo 205

En consecuencia con lo anterior, se propone incoar expediente de resolución, una vez estimado el recurso presentado por Licuas en cuanto a la imposibilidad de ejecutar las cubiertas 1 y 2 con arreglo a las siguientes condiciones:

Causa de resolución y efectos : art. 211,1 g) y art. 213,4 LCSP

La certificación de la parte no ejecutada se debe entender la constante en el informe registrado por el director facultativo el 29/09/2022 de modo que la valoración de la parte de obra que no ha podido ser ejecutada asciende a 452,052,55 euros, que aplicando el porcentaje de baja ofertada por el licitador asciende a la cantidad de 427,144,45 euros.

Deberá reconocerse a la empresa adjudicataria un derecho de indemnización equivalente al 3% de la citada cantidad que representa la obra no ejecutada que supone un total de 12,814 euros

Procedimiento de resolución : El procedimiento para resolver el contrato es autónomo y, se sujeta al plazo previsto para los iniciados de oficio por la Administración a que se refiere la Ley 39/2015, regulándose el plazo supletorio de tres meses al haberse declarado no aplicable a las corporaciones locales el plazo de ocho meses. (El art. 212.8 se declaró no conforme con el orden constitucional en los términos del fundamento jurídico 7C, c, por la STC 68/2021, de 18 de marzo, que declara no aplicable dicho plazo a las Corporación Locales ni a las Comunidades Autónomas ). La falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio tiene por efecto, ejercitarse potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, la caducidad [artículo 25.1.b) Ley 39/2015].

Los requisitos esenciales se deducen del art. 191 de la LCSP y del art 109 y concordantes del RLCAP, destacándose, el trámite de audiencia al contratista, el informe de los servicios jurídicos ( en virtud de la DA 3 corresponde a Secretaria ) y, dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma en el caso de que se formule oposición por el contratista.

En el trámite de audiencia, a juicio de quien informa, debe considerarse interesados el responsable administrativo del contrato y el director de las obras, como responsable del contrato( Marcos González de INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS SL Cif: B86163375).

Órgano competente:

La resolución del contrato deberá acordarse por la Junta de Gobierno Local, al ser dicho órgano del de contratación, a tenor de lo previsto en el art. 191 de la LCSP y 109 del RGCAP y Decreto de Alcaldía 2020/4155, de 15 de octubre.

Efectos de la resolución:

La resolución del contrato de obra, además de conllevar la obligación de indemnizar al contratista adjudicatario, llevará consigo la necesidad de resolver el contrato de servicio de asistencia técnica dado que no se prestan los servicios de coordinación en fase de ejecución ni de dirección y control de calidad, sin perjuicio, además de, en su caso, depurar responsabilidades que procedan. En este sentido y como se hace constar en este informe, concurre una negligencia evidente en la redacción del proyecto, ya por los aspectos geotécnicos ya por incluir operaciones que comportan unidades de imposible ejecución técnica, se propone que se inste la repetición de la cantidad que el Ayuntamiento contra el seguro de responsabilidad civil de la citada empresa para cuyo contrato de servicio se exigió la inclusión de cláusula adicional de modo que el Ayuntamiento figura como beneficiario del seguro de dicha empresa.

En relación con este extremo, debe recordarse que a los efectos de lo previsto en el art. 62 de la LCSP, el pliego del contrato de obra expediente 2019/22 (cláusula 20,21 y 22) designa responsable del contrato a Don FVGH y como director de obra y responsable de la coordinación a INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS SL .

Artículo 62. Responsable del contrato.

1. Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

2. En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246.

Por su parte, en el contrato de servicio de ASISTENCIA TÉCNICA, figura como responsable municipal del contrato don Felipe Vicente Gómez Hidalgo. Entre las funciones que corresponde al responsable del contrato se encuentra la de proponer la imposición de penalidades (art. 194.2 LCSO).

El plazo de duración del contrato de servicio de asistencia es coincidente con el del contrato de obra y plazo de garantía.”

27.- Con fecha 6 de mayo de 2023, el entonces concejal delegado de Educación y Cultura, suscribió propuesta a la Junta de Gobierno Local, proponiendo iniciar expediente de resolución en base a los antecedentes, a los fundamentos señalados y al informe jurídico suscrito el 14 de marzo de 2023 por la Oficial Mayor que han quedado transcritos. La

Secretaría General, rechazó la propuesta a la Junta de Gobierno Local con la siguiente observación : "Debe someterse a fiscalización previa de la Intervención".

28.- Remitido el expediente para su fiscalización, el 24 de julio de 2023, el Interventor General, emite nota de rechazo: "Nota de INTERVENTOR: NO SE MOTIVA LA NECESIDAD DE INDEMNIZAR A LA EMPRESA CON 12.814,33 euros, POR UN CONTRATO RESUELTO E INEJECUTADO".

29.- El 3 de noviembre de 2023 se remite nuevamente el expediente a fiscalizar por la intervención. Con fecha 6 de noviembre de 2023, el Interventor General, fiscaliza el expediente de inicio de expediente de resolución del contrato con la siguiente observación: "Nota de INTERVENTOR: NO SE MOTIVA SUFICIENTEMENTE LA NECESIDAD DE INDEMNIZAR A LA EMPRESA CON 12.814,33 € POR UN CONTRATO RESUELTO Y NO EJECUTADO".

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2023/3355, de 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Iniciar expediente de resolución del contrato de ejecución de las obras incluidas en el proyecto de obra de adecuación y ejecución de cubiertas en complejo deportivo Valleaguado – Coslada, formalizado en fecha 22 de julio de 2021 entre el Ayuntamiento de Coslada y la empresa adjudicataria LICUAS SA, en base a las consideraciones jurídicas puestas de manifiesto en los informes jurídicos preceptivos emitidos por la Oficial Mayor, el 24 de octubre de 2022 y 14 de marzo de 2023, y que comporta acordar la resolución por concurrir la causa legal prevista en el art 211.1 g) LCSP, esto es: "Imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido "y que determina el derecho del contratista a ser indemnizado conforme determina el art. 213,4 LCSP con el tres por ciento del importe de la prestación dejada de realizar (427.144,45 €), que supone una cantidad de 12,814,33 euros.

Advertir que el plazo máximo para acordar la resolución es de TRES MESES a contar desde la fecha de incoación, de conformidad con el artículo 212.8 en relación con el art 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Sentencia del Tribunal Constitucional 68/2021, de 18 de marzo) con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad del expediente (art. 25.1 b) de la Ley 39/2015).

SEGUNDO.- Conceder un trámite de audiencia al contratista adjudicatario, Licuas SA, y a la empresa directora de las obras, Integral Architecture Systems SL, por plazo de diez días hábiles durante el cual podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas en defensa de sus intereses.

De conformidad con el artículo 109.1.d) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y artículo 191 de la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de que se produzca la oposición del contratista a la resolución del contrato, deberá recabarse el informe de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid remitiéndose el expediente completo relativo a la pretendida resolución del contrato con el fin de que por ese órgano se emita el dictamen que estime pertinente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las nueve horas y veintisiete minutos. De que doy fe.